

ACUERDO No. 051-INA-2014

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de mayo de 2014

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. En aplicación de los artículos 1 y 36 numerales 8 y 14 de la Ley General de Administración Pública, Decreto No. 74-2001, contenido de la Ley de Contratación del Estado y artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria.

ACUERDA

1.- **Aprobar el Contrato de Suministro de Bienes No. 007-INA-2014 "Adquisición de Llantas para Vehículos Automotores"** que literalmente dice: Nosotros; **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Numero 1623-1959-00302, Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (**INA**), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Numero 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo, mediante Acuerdo Numero 84-2014 de fecha once de febrero del año dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario y con domicilio legal en las oficinas del Instituto Nacional Agrario, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara como "**EL INSTITUTO**" por una parte, y **CAROLINA FERRERA BULNES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de **LLANTICENTRO FERCO** y habilitada para representar a la empresa mediante Escritura Pública No. 06 Autorizada por la Notaria Pública **SELMA CHAVARRIA R. DE MONROY**, el 10 de enero de 2005 y de conformidad con lo documentos presentados en la respectiva oferta, y que la empresa la habilita para contratar con el Estado, en lo referido se denominara como "**EL SUPLIDOR**" por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de "**Adquisición de Llantas para Vehículos Automotores**": **POR CUANTO:** El Instituto ha llamado a Licitación para la Adquisición de los Bienes mencionados anteriormente y ha aceptado la oferta del Proveedor por la suma

total de **Lps. 69,690.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100)**, en lo sucesivo denominado "**Precio del Contrato**". **POR LO TANTO**, las partes de común acuerdo convienen celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES"**.

- 1.- En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado, que el que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran. Los documentos adjuntos al presente Contrato se consideran parte integral del mismo:
 - a) Lista de precios del Contrato
 - b) Especificaciones Técnicas
 - c) Condiciones Generales del Contrato (**CGC**)
 - d) Condiciones Especiales del Contrato
 - e) Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Instituto
 - f) Oferta del Suplidor

- 2.- Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Suplidor de los bienes serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:
 - a) En consideración a los pagos que el Instituto hará al suplidor en la forma mencionada en este Contrato, el Suplidor se obliga a proveer los servicios al Instituto y a subsanar los defectos de estos de conformidad y en todo respecto con las condiciones Generales y Especiales del Contrato.

 - b) El Instituto Nacional Agrario se obliga a pagar al Suplidor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el valor del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en las formas prescritas en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos el presente Contrato de Conformidad con la Leyes de la República de Honduras el día 26 de mayo de 2014. **RAMON ANTONIO LARA BUEZO, DIRECTOR EJECUTIVO CAROLINA FERRERA BULNES, SUPLIDOR.**

3.- Transcribir el presente acuerdo a la **DIVISION ADMINISTRATIVA** y a los demás interesados para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE



RAMON ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo


ABOGADA SARA RUTH AMADOR
Secretaria General

